

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia UTCSSEPJ60 ki de fecha 13/01/2020, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica Central de la Dirección de Talento Humano Institucional, por medio del cual informa el estado actual del “...proceso de selección del personal a conformar equipos multidisciplinarios de los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres”, específicamente para los juzgados de instrucción y sentencia del departamento de Santa Ana.

Considerando:

I. En fecha 19/12/2019, se recibió la solicitud de información con número de referencia 864-2019, mediante la cual requirieron vía electrónica:

“Solicito información sobre proceso de selección del personal a conformar equipos multidisciplinarios de los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. En donde se determine el proceso de selección y los resultados de dicho proceso. Y además, la conformación actual de los equipos multidisciplinarios” (sic).

II. A. Por medio de resolución referencia UAIP/864/RPrev/2220/2019(1) de fecha 19/12/2019, se previno al peticionario que la solicitud no especificaba el periodo de la información, lo cual era importante a fin de establecer el plazo de respuesta.

Asimismo, tampoco especificaba de cuál Juzgado Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, fue el aludido proceso de contratación, es decir, de qué departamento y si se trataba de un Juzgado de Instrucción o de Sentencia; no especificaba qué información pretendía obtener cuando requería “En donde se determine el proceso de selección”, y finalmente, especificara a qué variables se refería – número, lista, composición, etc.- cuando solicitaba la conformación actual de equipos multidisciplinarios, incluyendo de cuáles.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información, el usuario respondió:

“[S]olicito información sobre el plazo, requiero información sobre el proceso de selección en el periodo 2018, para el caso específico de los juzgados, tanto de instrucción o sentencia, del departamento de Santa Ana. Asimismo, solicito la composición final, después

de finalizado el proceso de selección” (sic).

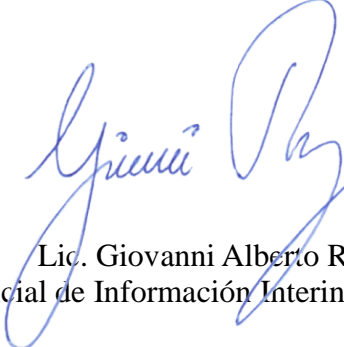

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/864/RAdmisión/06/2019(1) de fecha 6/01/2020, se admitió la solicitud de información, se emitió el memorándum referencia UAIP/864/05/2019(1) de fecha 06/01/2020, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el ciudadano.

IV. En ese sentido, siendo que la Jefa de la Unidad Técnica Central de la Dirección de Talento Humano Institucional ha remitido la información requerida, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica Central de la Dirección de Talento Humano Institucional.

b) *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.